



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

VISTOS:

El Oficio N° 534-2020-INABIF-USPNNA-CHPCH.CH de la Directora del CAR Hogar Paul Harris, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000340-2020/INABIF.UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 001715-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001871-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000012-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrita por la Directora, el Administrador del CAR Hogar Paul Harris del INABIF, y por el señor Hugo Fernando Vásquez Matías identificado con D.N.I N° 21862985, se recepcionó en calidad de donación un (01) bien patrimonial por un valor total de S/ 1000,00 (Mil con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con el Oficio N° 534-2020-INABIF-USPNNA-CHPCH.CH de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora del CAR Hogar Paul Harris informó a la Unidad de Administración sobre la donación de un (01) bien patrimonial, otorgada por el señor Hugo Fernando Vásquez Matías, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original, y la fotocopia legalizada por notario del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR;

Que, a través de la Nota N° 000340-2020-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 09 de diciembre de 2020, el Responsable (e) de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR Hogar Paul Harris del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien;

Que, asimismo, cabe resaltar que el Responsable de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 047-2020/INABIF.UA-SUL-CP, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015 SBN.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

Que, a través del Memorando N° 001871-2020-INABIF/UA de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *“Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General”* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado numeral, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece lo siguiente: *“Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la unidad orgánica responsable del control patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 026

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca modelo y serie entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico social que representa para el Estado el procedimiento propuesto”, cuyo cumplimiento se verifica del análisis del informe y el Anexo que obra en el expediente;

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000012-2021-INABIF/UAJ de fecha 12 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;
Y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de un (01) bien patrimonial, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Hugo Fernando Vásquez Matías identificado con D.N.I N° 21862985, a favor del CAR Hogar Paul Harris del INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 026

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.FEB.2021

Artículo 2.- AGRADECER al señor Hugo Fernando Vásquez Matías, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien patrimonial, objeto de aceptación de la donación; debiendo la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad Financiera, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF y al CAR Hogar Paul Harris del INABIF, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2020/INABIF.UA

BENEFICIARIO : HOGAR PAUL HARRIS - CHINCHA

ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 23 de Noviembre de 2020											
	Hugo Fernando Vásquez Matías DNI N° 21862985											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	74641949	CAMA CUNA DE MADERA	MADERA	S/M	S/M	S/S	BUENO	CUNA DE MADERA COLOR BLANCO-NUEVO	1000.00	1,000.00
TOTAL S/.												1,000.00